

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Agosto 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan harán efectiva la multa de 5 pesetas que he resuelto imponerles por no haber remitido á su tiempo los estados de matrimonios, nacimientos y defunciones correspondientes al mes de Julio último, y la de 50 el de Gallur y Tobed como reincidentes en la falta indicada, que deberán hacer efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado dentro del término de 10 días.

Zaragoza 21 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación de los pueblos que han dejado de remitir el estado sanitario del mes de Julio.

Partido de Ateca.	Villalengua.
Campillo.	Partido de Borja.
Clarés.	Gallur.

Partido de Calatayud.	Partido de Sos.
Tobed.	Artieda.
Partido de Ejea.	Partido de Zaragoza.
Asín.	Pastriz.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE JULIO DE 1889.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Depósito de aguas, cocina general provisional y cuartos anejos.

	Pesetas. Cts.
Por 318 jornales de albañiles y peones..	746
A D. Francisco Lafuente, por 168 quintales y 30 kilogramos de cal común..	202'32
A los Sres. Montestruc y Liñán, por 200 quintales de cemento.....	450
A los Sres. Hernández y compañía, por 300 quintales de yeso recio.....	150
A. D. Pío Luis, por tejer 78 metros cuadrados de cielo raso con cañas.....	39
TOTAL.....	1.587'32

Zaragoza 19 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y re-denciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
211	Ariza.	Campo.	10	28'75	D. José Maria Lavilla.
211	»	»	11	28'75	El mismo.
229	»	»	10	33'75	Cosme Jarauta.
671	Monterde.	»	18	8'75	Alejandro Gil.
»	»	»	20	8'75	El mismo.
254	Ariza.	»	11	30	Bias Abad.
»	»	»	12	30	El mismo.
»	»	»	13	30	El mismo.
»	»	»	14	30	El mismo.
»	»	»	15	30	El mismo.
262	Monterde.	Prado.	4	30	El mismo.
»	»	»	5	30	El mismo.
»	»	»	6	20	El mismo.
»	»	»	7	30	El mismo.
»	»	»	9	30	El mismo.
»	»	»	10	30	El mismo.
»	»	»	12	30	El mismo.
»	»	»	13	30	El mismo.
»	»	»	14	30	El mismo.
»	»	»	15	30	El mismo.
»	»	»	16	30	El mismo.
»	»	»	17	30	El mismo.
»	»	»	18	30	El mismo.
»	»	»	19	30	El mismo.
»	»	»	20	30	El mismo.
238	Ariza.	Campo.	20	40'25	El mismo.
230	»	»	3	28'75	El mismo.
»	»	»	4	28'75	El mismo.
»	»	»	5	28'75	El mismo.
»	»	»	6	28'75	El mismo.
»	»	»	7	28'75	El mismo.
»	»	»	8	28'75	El mismo.
»	»	»	9	28'75	El mismo.
»	»	»	10	28'75	El mismo.
»	»	»	11	28'75	El mismo.
»	»	»	12	28'75	El mismo.
»	»	»	13	28'75	El mismo.
»	»	»	14	28'75	El mismo.
»	»	»	15	28,75	El mismo.
»	»	»	16	28'75	El mismo.
»	»	»	17	28'75	El mismo.
»	»	»	18	28'75	El mismo.
»	»	»	19	28'75	El mismo.
»	»	»	20	28'75	El mismo.
672	Monterde.	»	15	3'75	Vicente Lorente.
»	»	»	16	3'75	El mismo.
»	»	»	17	3'75	El mismo.
»	»	»	18	3'75	El mismo.
672	»	»	19	3'75	El mismo.
»	»	»	20	3'75	El mismo.
220	Ariza.	»	9	13'06	Atanasio Moreno.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
260	Ariza.	Campo.	6	14'69	D. Antonio Ruperez.
»	»	»	7	14'69	El mismo.
»	»	»	8	14'69	El mismo.
»	»	»	9	14'69	El mismo.
»	»	»	10	14'69	El mismo.
»	»	»	11	14'69	El mismo.
»	»	»	12	14'69	El mismo.
»	»	»	13	14'69	El mismo.
»	»	»	14	14'69	El mismo.
»	»	»	15	14'69	El mismo.
»	»	»	16	14'69	El mismo.
»	»	»	17	14'69	El mismo.
»	»	»	18	14'69	El mismo.
»	»	»	19	14'69	El mismo.
»	»	»	20	14'69	El mismo.
253	»	»	9	13'75	Vicente Palacios.
225	»	»	9	7'50	El mismo.
124	»	»	11	75	El mismo.
46	Ateca.	»	19	67'50	Victoriano Gonzalvo.
»	»	»	20	67'50	El mismo.
29	»	»	19	125'12	Gervasic Ucelay.
»	»	»	20	125'12	El mismo.
21	»	»	19	251'25	José María Jimeno.
»	»	»	20	251'25	El mismo.
101	»	»	19	331'25	Manuel Ucelay.
»	»	»	20	331'25	El mismo.
28	»	»	10	17'84	Cayetano Cristóbal.
»	»	»	11	17'84	El mismo.
»	»	»	12	17'84	El mismo.
»	»	»	13	17'84	El mismo.
»	»	»	14	17'84	El mismo.
»	»	»	15	17'84	El mismo.
»	»	»	16	17'84	El mismo.
»	»	»	17	17'84	El mismo.
»	»	»	18	17'84	El mismo.
»	»	»	19	17'84	El mismo.
»	»	»	20	17'84	El mismo.
49	»	»	15	140	Silvestre Lozano.
31	»	»	16	113'75	Francisco Pérez.
339	Carenas.	Viña.	19	25'62	Francisco Melendo.
»	»	»	20	25'62	El mismo.
351	Castejón.	Campo.	18	37'70	Alejo Mateo.
»	»	»	20	37'70	El mismo.
56	Ateca.	»	9	112'50	El mismo.
»	»	»	11	112'50	El mismo.
»	»	»	18	112'50	El mismo.
17	»	»	11	265	Pedro C. de Fusto.
638	Ibdes.	»	20	46'25	Cosme Jaranta.
630	»	»	20	67'50	El mismo.
623	»	»	20	52'50	El mismo.
368	Cervera de Aniñón.	»	19	37'50	Juan Mallén.
»	»	»	20	37'50	El mismo.
334	Carenas.	Viña.	19	40	Mariano Minguijón.
»	»	»	20	40	El mismo.
652	Ibdes.	Campo.	20	62'60	Juan Mallén.
663	»	»	20	67'61	José María Lavilla.
651	»	»	20	80'04	El mismo.
625	»	»	9	40	El mismo.
»	»	»	20	40	El mismo.
365	Cervera de Aniñón.	»	18	176'56	Carlos Langa.
47	Ateca.	»	6	193'77	Ramón Félez.
»	»	»	7	193'77	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL a que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
47	Ateca.	Campo.	8	193'77	D. Ramón Félez.
»	»	»	9	193'77	El mismo.
»	»	»	10	193'77	El mismo.
»	»	»	11	193'77	El mismo.
»	»	»	12	193'77	El mismo.
»	»	»	13	193'77	El mismo.
»	»	»	14	193'77	El mismo.
»	»	»	15	193'77	El mismo.
»	»	»	16	193'77	El mismo.
»	»	»	17	193'77	El mismo.
»	»	»	18	193'77	El mismo.
»	»	»	19	193'77	El mismo.
»	»	»	20	193'77	El mismo.
380	Cervera de Aniñón.	»	18	250	Mariano Aramburo.
45	Ateca.	»	20	237'50	Bernardo Samper.
66	»	»	18	250	Andrés Pérez.
67	»	»	18	150	Antonio Fuentes.
9	»	»	18	302'50	El mismo.
2.080	Calatayud.	»	20	366'25	Juan Ciria.
2.018	»	»	20	400	El mismo.
1.986	»	»	20	405	Juan Bandrés.
1.970	»	»	20	225'04	Julio Javiere.
364	Castejón de las Armas.	Monte.	11	17	Juan Pablo Goser.
2.006	Calatayud.	Campo.	18	731'25	León Guillén.
»	»	»	19	731'25	El mismo.
»	»	»	20	731'25	El mismo.
2.106	Paracuellos de Jiloca.	»	20	417'50	Antonio Casas.
2.089	»	»	20	102'50	El mismo.
103	Ateca.	Una finca.	14	151'25	Andrés Hoyo.
1.973	Calatayud.	Campo.	17	173'37	Andrés Felez.
»	»	»	18	173'37	El mismo.
»	»	»	19	173'37	El mismo.
»	»	»	20	173'37	El mismo.
2.059	»	»	11	115	El mismo.
»	»	»	12	115	El mismo.
»	»	»	13	115	El mismo.
»	»	»	14	115	El mismo.
»	»	»	15	115	El mismo.
»	»	»	16	115	El mismo.
»	»	»	17	115	El mismo.
»	»	»	18	115	El mismo.
»	»	»	19	115	El mismo.
»	»	»	20	115	El mismo.
544	Cetina.	»	7	28'75	José Garay.
»	»	»	8	28'75	El mismo.
»	»	»	10	28'75	El mismo.
»	»	»	11	28'75	El mismo.
»	»	»	12	28'75	El mismo.
»	»	»	13	28'75	El mismo.
»	»	»	14	28'75	El mismo.
»	»	»	15	28'75	El mismo.
»	»	»	16	28'75	El mismo.
»	»	»	17	28'75	El mismo.
»	»	»	18	28'75	El mismo.
»	»	»	19	28'75	El mismo.
»	»	»	20	28'75	El mismo.
91	Ateca.	»	18	312'50	José Español.
470	Cetina.	»	14	122'50	José Garay.
»	»	»	15	122'50	El mismo.
488	»	»	14	173'37	El mismo.
»	»	»	15	173'37	El mismo.
492	»	»	14	145	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
492	Cetina.	Campo.	15	145	D. José Garay.
494	»	»	10	68'75	El mismo.
»	»	»	13	68'75	El mismo.
»	»	»	14	68'75	El mismo.
»	»	»	15	68'75	El mismo.
497	»	»	14	181'25	El mismo.
»	»	»	15	181'25	El mismo.
498	»	»	14	93'75	El mismo.
»	»	»	15	93'75	El mismo.
564	»	»	14	57'50	El mismo.
»	»	»	15	57'50	El mismo.
562	»	»	14	102'50	El mismo.
»	»	»	15	102'50	El mismo.
559	»	»	14	56'19	El mismo.
»	»	»	15	56'19	El mismo.
554	»	»	14	85	El mismo.
»	»	»	15	85	El mismo.
552	»	»	14	80	El mismo.
»	»	»	15	80	El mismo.
574	»	»	14	75'37	El mismo.
»	»	»	15	75'37	El mismo.
2.107	Calatayud.	»	7	127'50	Victorio Alvarez.
913	Moros.	»	20	243'75	Mariano Fuentes.
724	»	»	5	93'75	El mismo.
»	»	»	20	93'75	El mismo.
2.009	Calatayud.	»	17	238'75	Casiano Blas.
»	»	»	18	238'75	El mismo.
»	»	»	19	238'75	El mismo.
720	Moros.	»	20	238'75	El mismo.
465	Cetina.	Casa.	10	131'25	Gregorio Marquina.
2.019	Calatayud.	Campo.	7	16'25	Clemente Boli.
»	»	»	20	17'50	Mariano Ruiz.
2.079	»	»	20	327'50	El mismo.
563	Cetina.	»	20	327'50	El mismo.
532	»	»	7	67'50	Clemente Boli.
577	»	»	7	100	El mismo.
692	»	»	8	30	El mismo.
690	Monterde.	»	20	45	Melchor Gonzalvo.
686	»	»	20	100	El mismo.
»	»	»	7	100	Basilio Bordetas.
440	Cetina.	»	9	100	El mismo.
743	Moros.	»	4	92'50	Donato Ortega.
330	Carenas.	»	5	26'25	Evaristo Gómez.
»	»	»	19	113'75	Juan Mallén.
345	»	»	20	113'75	El mismo.
»	»	Viña.	4	33'75	El mismo.
2.031	»	»	20	33'75	El mismo.
390	Calatayud.	Campo.	11	252'50	Victoriano Alvarez.
»	Cetina.	»	10	37'50	Gregorio Orensanz.
2.123	»	»	11	37'50	El mismo.
»	Calatayud.	»	17	82'50	Cosme Ostáriz.
»	»	»	18	82'50	El mismo.
»	»	»	19	82'50	El mismo.
1.125	»	»	20	82'50	El mismo.
»	»	»	10	18'77	Cosme Jarauta.
»	»	»	13	18'77	El mismo.
»	»	»	15	18'77	El mismo.
»	»	»	16	18'77	El mismo.
»	»	»	17	18'77	El mismo.
»	»	»	18	18'77	El mismo.
»	»	»	19	18'77	El mismo.
»	»	»	20	18'77	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
529	Cetina.	Campo.	7	37'50	D. Miguel Betrán.
»	»	»	8	37'50	El mismo.
»	»	»	12	37'50	El mismo.
»	»	»	13	37'50	El mismo.
»	»	»	17	37'50	El mismo.
569	»	»	7	26'65	El mismo.
»	»	»	8	26'65	El mismo.
»	»	»	12	26'65	El mismo.
»	»	»	13	26'65	El mismo.
»	»	»	14	26'65	El mismo.
»	»	»	15	26'65	El mismo.
»	»	»	16	26'65	El mismo.
»	»	»	17	26'65	El mismo.
»	»	»	18	26'65	El mismo.
»	»	»	19	26'65	El mismo.
»	»	»	20	26'65	El mismo.
572	»	»	5	80	El mismo.
»	»	»	8	80	El mismo.
»	»	»	9	80	El mismo.
»	»	»	10	80	El mismo.
»	»	»	11	80	El mismo.
»	»	»	12	80	El mismo.
»	Calatayud.	»	5	32'96	Manuel Navarro.
»	»	»	6	32'96	El mismo.
»	»	»	7	32'96	El mismo.
»	»	»	8	32'96	El mismo.
»	»	»	9	32'96	El mismo.
»	»	»	10	32'96	El mismo.
600	Cetina.	»	9	25'96	Miguel Betrán.
257	Ariza.	»	4	10'10	Cosme Jarauta.
»	»	»	5	10'10	El mismo.
»	»	»	6	10'10	El mismo.
»	»	»	7	10'10	El mismo.
»	»	»	8	10'10	El mismo.
»	»	»	9	10'10	El mismo.
»	»	»	10	10'10	El mismo.
»	»	»	11	10'10	El mismo.
»	»	»	12	10'10	El mismo.
»	»	»	13	10'10	El mismo.
»	»	»	14	10'10	El mismo.
»	»	»	15	10'10	El mismo.
»	»	»	16	10'10	El mismo.
»	»	»	17	10'10	El mismo.
»	»	»	18	10'10	El mismo.
»	»	»	19	10'10	El mismo.
»	»	»	20	10'10	El mismo.
736	Moros.	»	20	87'50	Victoriano Mallén.
750	»	»	19	15	El mismo.
715	»	»	19	75'75	El mismo.
811	Oseja.	»	20	11'44	Cosme Jarauta.
810	»	»	13	10'03	Urbano Lorente.
»	»	»	20	10'03	El mismo.
305	Bubierca.	»	20	87'50	Francisco Fernández
727	Moros.	»	11	12'55	Juan Mallén.
872	Torrijo.	»	18	56'50	El mismo.
706	Villalengua.	»	18	268'75	Severo Bermúdez.
2.046	Calatayud.	»	10	162'71	Miguel Pinilla.
»	»	»	11	162'71	El mismo.
»	»	»	12	162'71	El mismo.
»	»	»	13	162'71	El mismo.

(Se concluirá.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La recaudación voluntaria del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial tendrá lugar en la zona de Calatayud en los pueblos y días que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.
El Frasno.	22 y 23.
Inogés.....	22 y 23.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza 20 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del año actual se verificará en la zona de Daroca en el pueblo y días siguientes:

PUEBLO.	DIAS.
Cubel.....	24 y 25.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza 20 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Estudios privados.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883 y 5 de Febrero de 1886 y en la Real orden de 7 de Abril del año últimamente citado, los que aspiren á verificar las pruebas de aptitud necesaria para dar validez académica á estudios hechos privadamente en las asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad, ó sea las de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina y Ciencias Físico-químicas y carreras del Notariado, deberán presentar en esta Secretaría general y Negociados respectivos dentro de los 10 primeros días del mes de Septiembre próximo, de doce á dos de la tarde, instancia firmada por el mismo interesado y dirigida al ilustrísimo Sr. Rector, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y domicilio en esta ciudad, y las asignaturas de que deseen sufrir examen, y exhibiendo la cédula personal corriente. También podrán solicitar la validez académica de sus estudios los alumnos de las carreras de Practicantes y Matronas que tengan aprobado algún semestre con arreglo al reglamento de 21 de Noviembre de 1861.

Dentro del expresado plazo los interesados presentarán además tres vecinos de esta capital que identifiquen su persona y la firma estampada en la referida instancia, y harán el pago de los derechos

establecidos para cada caso; advirtiendo que la mitad de los que se satisfacen en la enseñanza oficial y que corresponden al Estado, los abonarán en papel de pagos, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos de examen y á los de instrucción de expediente.

Los que hubiesen presentado los tres testigos para la identificación en convocatorias anteriores, estarán dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia la época en que lo hicieron, y asimismo están relevados del pago de los derechos correspondientes al examen los que habiendo satisfecho en la convocatoria de Enero y Mayo último, no hubiesen celebrado el acto, pero para ello necesitan presentar en el correspondiente Negociado en los 10 primeros días de Septiembre las papeletas de examen que se les expidieron para su rehabilitación.

Los que soliciten verificar las pruebas de asignaturas que constituyen el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á su instancia para que pueda autorizarse el examen, los documentos que se exigen para la enseñanza oficial, y los que hayan comenzado en otra Universidad, deberán tenerlo acreditado en el plazo antedicho por medio de certificación académica oficial expedida por la Escuela correspondiente.

La admisión á los ejercicios de salida de la carrera del Notariado, Practicantes y Matronas habrá de solicitarse también en los 10 primeros días de Septiembre próximo para los alumnos que en convocatorias anteriores hayan probado sus estudios y por los que hubiesen quedado suspensos.

No serán admitidas instancias después de trascurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que no hayan llenado todos los requisitos que les corresponden.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del referido mes de Septiembre en los días que los Sres. Decanos de las Facultades y Profesor de la enseñanza de Practicantes y Matronas designen, y serán anunciados oportunamente en los tablones de edictos de esta Escuela.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerrector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 16 de Agosto de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCIÓN SEXTA.

Las titulares de Beneficencia de Medicina y Cirujía y Farmacia de esta villa se hallarán vacantes desde el día 30 de Septiembre próximo, por haber terminado el contrato con los Sres. Profesores que en la actualidad las desempeñan: su dotación consiste en 625 pesetas la primera y en 400 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el día 10 del expresado mes de Septiembre á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos necesarios que acrediten llevar por lo menos cinco años de práctica en sus respectivas facultades, sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas.

Villarroya de la Sierra 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Alcain.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999'80 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 125 pesetas por formación del apéndice y repartimiento de la contribución territorial.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento hasta fin del actual mes; pues pasado dicho día se proveerá.

Illueca 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, con la dotación anual de 200 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de la Depositaria del Ayuntamiento, más lo que produzcan las igualas de los vecinos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días.

Mezalocha 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Manuel Jaime.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo: su asignación consiste en 750 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas que pueda contratar con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 2 del próximo mes de Septiembre.

Novillas 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Blas Lostao.

La plaza de recaudador de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá en aquel que más garantías ofrezca al Ayuntamiento.

Alcalá de Moncayo 19 de Agosto de 1889.—El Alcalde, P. O., Simón Aranda, Secretario.

La plaza de recaudador de consumos y cédulas personales se halla vacante. Las condiciones para su provisión estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo se admitirán solicitudes, y pasado el cual se proveerá.

Fuentes de Jiloca 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Gervasio Lavilla.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa y año corriente, se hallará abierta en su primer período voluntario durante los días 24, 25 y 26 del actual, y del 1.º al 10 del mes próximo el segundo período.

Moneva 19 de Agosto de 1889.—El Regidor ejerciente jurisdicción, Ramón Paracuellos.

En los días 22, 24 y 25 del corriente mes, de ocho á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio económico, en su primer período voluntario.

Cetina 19 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejerciente, Vicente Ibáñez.

La recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del año actual, estará abierta en este pueblo en la Casa Consistorial en los días 26 y 27 del corriente mes, y horas de ocho á doce de la mañana, y de dos á cuatro de la tarde de los referidos dos días.

Torrelapaja 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Millán Caballero.

La cobranza voluntaria del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo en los días 24, 25 y 26 del actual, de ocho á doce de sus mañanas.

Villalengua 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Sebastián Tarragona.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el ejercicio actual de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el día de la fecha.

Lumpiaque 19 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Carlos Diago.

El reparto de consumos y el encabezamiento gremial por líquidos, aguardientes y licores para el corriente ejercicio, estará expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan examinarlo los interesados y reclamar los que se consideren agraviados.

Jaraba 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, de su orden, Anselmo Cunchillos, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Illueca.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los que se hallen en condiciones legales para desempeñarla y deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes, en la forma que prescribe la ley, á este Juzgado municipal en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Illueca 20 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Mariano Saldaña.